

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo

Alumnos

BP 5144

DISCIPLINA

El Consejo de Educación se compromete a ofrecer un ambiente escolar seguro, favorable y positivo que sea propicio para el aprendizaje de los alumnos y los prepare para que sean ciudadanos responsables mediante el fomento de la autodisciplina y responsabilidad personal. El Consejo cree que las altas expectativas de comportamiento para los alumnos; el uso de estrategias efectivas para el funcionamiento del aula; la provisión del apoyo y las intervenciones pertinentes; y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyen a los alumnos de la enseñanza como una forma de corregir el mal comportamiento del alumno.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.1 - Conducta en el autobús)

(cf. 5131.2 - Acoso escolar)

(cf. 5137 – Clima escolar positivo)

(cf. 5138 – Resolución de conflictos/mediación entre compañeros)

(cf. 5145.9 – Conducta motivada por el odio)

(cf. 6020 – Participación de los padres)

El superintendente o su delegado deberá diseñar un conjunto de estrategias eficaces, adecuadas a la edad de los alumnos, para mantener un clima escolar positivo y corregir el mal comportamiento de los alumnos en las escuelas del distrito. Las estrategias se centrarán en proporcionar el apoyo necesario a los alumnos; comunicar expectativas y consecuencias claras, adecuadas y coherentes para el comportamiento de los alumnos; y garantizar la equidad y la mejora continua en la implementación de las normas y prácticas disciplinarias del distrito.

Además, las estrategias del superintendente o su delegado deberán reflejar la preferencia del Consejo por el uso de intervenciones positivas y medidas disciplinarias alternativas, en lugar de medidas disciplinarias excluyentes como formas de corregir el mal comportamiento de los alumnos.

Las medidas disciplinarias que pueden resultar en la pérdida de tiempo lectivo o causar que los alumnos se desconecten de la escuela, tales como detención, suspensión y expulsión, se impondrán sólo cuando sea exigido por la ley o cuando se haya documentado el fracaso de otros medios correctivos. (Código de Educación 48900.5)

(cf. 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/proceso debido)

(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión /proceso debido (alumnos con discapacidades))

(cf. 6159.4 – Intervenciones de conducta para los alumnos de educación especial)

(cf. 6164.5 – Equipos para el éxito de los alumnos)

El superintendente o su delegado deberá crear una matriz disciplinaria modelo que enliste las infracciones y las consecuencias para cada una de ellas, según lo permitido por la ley.

El personal administrativo de cada escuela puede desarrollar reglas disciplinarias que satisfagan las necesidades particulares de la escuela en congruencia con la ley, las normas del Consejo y los reglamentos del distrito. El Consejo, en una reunión abierta, deberá revisar las reglas disciplinarias de la

escuela, que hayan sido aprobadas, para verificar su compatibilidad con la norma del distrito y la ley del Estado. Las reglas disciplinarias de las escuelas se incluirán en el plan integral de seguridad del distrito. (Código de Educación 35291.5, 32282)

(cf. 0450 - Plan integral de seguridad)
(cf. 9320 - Reuniones y avisos)

En todo momento, la seguridad de los alumnos y el personal; así como el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado, serán las prioridades en la determinación de la disciplina adecuada. Cuando ocurra la mala conducta, el personal tratará de identificar las causas del comportamiento del alumno y aplicar la disciplina adecuada. Al elegir entre diferentes estrategias disciplinarias, el personal deberá considerar el efecto de cada opción en la salud, el bienestar y la oportunidad de aprender del alumno.

El personal aplicará las normas disciplinarias con justicia, de forma sistemática y en cumplimiento con las normas de no-discriminación del distrito.

(cf. 0410 – No-discriminación en programas y actividades del distrito)
(cf. 5145.3 – No-discriminación/hostigamiento)
(cf. 5145.7 – Hostigamiento sexual)

El Superintendente o su delegado/a proveerá capacitación profesional cuando sea necesario con el fin de ayudar al personal en el desarrollo de las destrezas necesarias para implementar de manera eficaz las estrategias disciplinarias adoptadas en las escuelas del distrito. Esto incluye pero no limita a, las destrezas en la operación de la escuela y el aula; las técnicas de responsabilidad real e intervención positiva; y el establecimiento de vínculos fuertes y de cooperación con los padres o tutores.

(cf. 4131 - Capacitación del Personal)
(cf. 4231 – Capacitación del Personal)
(cf. 4331 – Capacitación del Personal)

Las metas del distrito para mejorar el clima escolar, basadas en los índices de suspensión y expulsión; las encuestas realizadas a los alumnos, al personal y a los padres/tutores sobre su sensación de seguridad en la escuela; y otros indicadores internos, se incluirán en el plan de rendición de cuentas y control local del distrito, como lo exige la ley.

(cf. 0460 - Plan de rendición de cuentas y control local)
(cf. 3100 - Presupuesto)

Al principio de cada año escolar, el superintendente o su delegado dará parte al Consejo acerca de las estrategias disciplinarias usadas en las escuelas del distrito en el año escolar previo y su efecto en el aprendizaje de los alumnos.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

32280-32288	Planes de seguridad escolar
35146	Sesiones cerradas
35291	Normas
35291.5-35291.7	Normas de disciplina adoptadas por la escuela
37223	Clases de fin de semana
44807.5	Restricción del recreo
48900-48926	Suspensión y expulsión

48980-48985	<i>Notificación a padres/tutores</i>
49330-49335	<i>Objetos dañinos</i>
52060-52077	<i>Plan de rendición de cuentas y control local</i>
<u>CÓDIGO CIVIL</u>	
1714.1	<i>Responsabilidad de los padres por la conducta de los hijos</i>
<u>CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5</u>	
307	<i>Participación en actividades escolares hasta la salida del autobús</i>
353	<i>Detención después de la escuela</i>

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for Transgender and Gender-Nonconforming Students, resumen normativo, febrero de 2014

Safe Schools: Strategies for Governing Boards to Ensure Student Success, 2011

Maximizing Opportunities for Physical Activity during the School Day, hoja de datos, 2009

ASESORÍA DE PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Classroom Management: A California Resource Guide for Teachers and Administrators of Elementary and Secondary Schools, 2000

NORMAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN ESTATAL

01-02 School Safety, Discipline, and Attendance, marzo de 2001

PUBLICACIONES DE LA DEPENDENCIA DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Dear Colleague Letter on the Nondiscriminatory Administration of School Discipline, enero de 2014

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Defensor público: <http://www.fixschooldiscipline.org>

Dependencia de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 12 de julio de 2011; 24 de septiembre de 2013; 26 de agosto de 2014